



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

16 MAYO 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 329-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima,

15 MAYO 2013

VISTO, el Expediente N° 002753-2013 de fecha 21 de enero de 2013, presentado por el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 809-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre de 2012 (Expediente N° 028344-2012), se autorizó al Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao", con el financiamiento de la empresa AQP EXPRESS CARGO S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área de 4 169.78 m² y un perímetro de 420.52 m, en el predio de la Avenida Manco Cápac N° 504, en la Provincia Constitucional del Callao, por un periodo de cinco (05) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante Acta de Entrega de Material Arqueológico de fecha 28 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Cultura Callao comunica que el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, cumplió con la entrega de los materiales arqueológicos recuperados en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao";

Que, con carta presentada con fecha 21 de enero de 2013, el Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, remite para su evaluación y aprobación correspondiente el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao";

Que, a través del Memorando N° 114-2013-DRC-CAL/MC de fecha 26 de abril de 2013, la Dirección Regional de Cultura Callao remite el Informe Técnico N° 001-2012-DRC-CAL-OAP-KMRR/MC de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando en lo referente a la supervisión técnica de campo realizada al "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao", que se constató que no existen evidencias arqueológicas en superficie en el área evaluada. Asimismo, señala que se realizaron 16 pozos de cateo encontrándose material malacológico, huesos de aves y ovinos, además de cerámica moderna; por lo cual, da conformidad a la supervisión del precitado proyecto y continuar con los trámites correspondientes para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en cuanto al área libre de contenido arqueológico. De igual manera, recomienda presentar un plan de monitoreo para el área materia de CIRA, en vista a la cercanía con los monumentos históricos, y en caso de realizarse trabajos que involucren remoción de



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

16 MAYO 2013

Ana María Salazar Luján
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

tierras en dicha área, si se produjera el hallazgo de evidencias arqueológicas, paralizar dichos trabajos y comunicar a la Dirección Regional de Cultura Callao;

Que, con Informe Técnico N° 0900-2013-CCP-DA/MC de fecha 11 de marzo de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que "la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 150-2013-MCS-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Álvaro Hernán Castañeda Mesía, con R.N.A. N° AC-0315, ejecutado en el Predio de AQP Express Cargo, en un área total de 4 169.78 m² (0.41 ha) y un perímetro de 420.52 m, ubicado en la Avenida Manco Cápac N° 504, Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

16 MAYO 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 329-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 2°.- DETERMINAR cómo área libre de evidencia arqueológica en superficie, que ha sido materia de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao", el área total de 4 169.78 m² (0.41 ha) y un perímetro de 420.52 m. Esta área podrá ser materia de solicitud de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie, siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura y realizar el trámite correspondiente tal como lo establece el Artículo 6° y siguientes de la Directiva N° 001-2010-MC, ante la Dirección de Arqueología.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área comprendida "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte en el Predio AQP Express Cargo – Provincia Constitucional del Callao". Para lo cual, la empresa AQP EXPRESS CARGO S.A.C. y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán presentar, en su oportunidad, un Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector; esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección Regional de Cultura Callao, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del Artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva
Directora General

